



SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS

ZONA REGISTRAL N° VI – SEDE PUCALLPA

RESOLUCIÓN JEFATURAL DE LA UNIDAD DE ADMINISTRACION N° 00064-2024-SUNARP/ZRVI/UA

Pucallpa, 7 de noviembre de 2024

VISTOS: La papeleta de vacaciones N° 110-2024, el Memorándum N° 01189-2024-SUNARP/ZRVI/UREG, de fecha 04.11.2024, el Memorándum N° 00568-2024-SUNARP/ZRVI/UPPM, de fecha 06.11.2024, el Informe N° 00621-2024-SUNARP/ZRVI/UA/RRHH, de fecha 06.11.2024, el Informe N° 00191-2024-SUNARP/ZRVI/UAJ, de fecha 07.11.2024, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Ley N° 26366, se creó el Sistema Nacional de los Registros Públicos y la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos, constituyendo la Zona Registral N° VI – Sede Pucallpa, un Órgano Desconcentrado de la Sunarp que goza de autonomía registral, administrativa y económica dentro de los límites establecidos en la Ley;

Que, con la Resolución Jefatural N° 176-2016/ZRN°VI-SP-JEF de fecha 27.10.2016, se autorizó la apertura y funcionamiento de la Oficina Registral de Aguaytía de la Zona Registral N° VI – Sede Pucallpa, a partir del 28 de octubre de 2016;

Que, en mérito a la papeleta de vacaciones N° 110-2024, a través del cual se dispone las vacaciones del servidor Everaldo Roy Mozombite Perez, quien se desempeña como cajero en la Oficina Registral de Aguaytía, la Unidad Registral solicitó a la Unidad de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, mediante Memorándum N° 01175-2024-SUNARP/ZRVI/UREG, la disponibilidad presupuestal para el desplazamiento temporal de la servidora Semiramis Gálvez Jara, de la Oficina Registral de Coronel Portillo a la Oficina Registral de Aguaytía, por el periodo comprendido del 11.11.2024 al 29.11.2024;

Que, en respuesta, la Unidad de Planeamiento, Presupuesto y Modernización emitió el Memorándum N° 00568-2024-SUNARP/ZRVI/UPPM, a través del cual informa que, la Zona Registral N° VI – Sede Pucallpa cuenta con recursos presupuestales para cubrir los gastos de Pasajes y gasto de transporte Viáticos y fletes por cambio de colocación, con afectación al Presupuesto de Gasto 2024;

Que, contándose con la opinión favorable de la Unidad de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, la Unidad Registral mediante el Memorándum N° 01189-2024-SUNARP/ZRVI/UREG, solicitó a esta Unidad de Administración, la rotación de la servidora Semiramis Gálvez Jara, de la Oficina Registral de Coronel Portillo a la Oficina Registral de Aguaytía, del 11.11.2024 al 29.11.2024, debido a las vacaciones del cajero de la Oficina Registral de Aguaytía, señor Everaldo Roy Mozombite Perez;

Que, al tratarse de una acción de desplazamiento (rotación) de una servidora, mediante proveído, se solicitó a la Oficina de Recursos Humanos, su opinión al respecto, emitiendo ésta en respuesta, a través del Informe N° 00621-2024-SUNARP/ZRVI/UA/RRHH, opinión favorable;

Que, mediante el Informe N° 191-2024-SUNARP-ZRVI/UAJ, de fecha 07 de noviembre de 2024, la Unidad de Asesoría Jurídica opina que, luego de revisada la documentación que acompaña al Memorándum N° 01189-2024-SUNARP/ZRVI/UREG, de fecha 04 de noviembre del 2024, siendo además, favorable la opinión del área de recursos humanos, a través del Informe N° 00621-2024-SUNARP/ZRVI/UA/RRHH, de fecha 06 de noviembre del 2024, y contándose con la disponibilidad presupuestal para atender los gastos por desplazamiento temporal de diecinueve (19) días calendario de la servidora Semiramis Gálvez Jara a la Oficina Registral de Aguaytía de la Zona Registral N° VI – Sede Pucallpa, mediante el Memorándum N° 00568-2024-SUNARP/ZRVI/UPPM, de fecha 06 de noviembre del 2024, que resulta procedente el desplazamiento temporal por rotación, de la referida servidora del 11 al 29 de noviembre del 2024, de la Oficina Registral de Coronel Portillo a la Oficina Registral de Aguaytía;

Que, la Sunarp, a través de la Resolución del Gerente General de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos N° 343-2022-SUNARP/GG, actualizada por la Resolución N° 148-2023-SUNARP/GG, aprobó el Reglamento Interno de los Servidores Civiles de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos – RISC, regulándose en el Sub Capítulo III, la asignación de funciones mediante rotación de los servidores del régimen laboral de la actividad privada;

Que, el artículo 74° del acotado Reglamento señala que: *“Mediante la rotación procede el desplazamiento temporal de un/a servidor/a al interior de la Sede Central u Órgano Desconcentrado donde viene laborando, para prestar servicios en un órgano distinto al que ingresó a laborar, asignándole funciones según su cargo y categoría remunerativa”*;

Que, asimismo, el artículo 75° del Reglamento en mención, establece tres requisitos para que se proceda con la acción de rotación, siendo éstos los siguientes: 1) El servidor debe realizar funciones o actividades similares a las que desarrollaba previamente; 2) La rotación debe contar con la conformidad del área de origen; y 3) La rotación se formaliza mediante Resolución Jefatural de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos o quien haga sus veces en los Órganos Desconcentrados;

Que, revisado el Memorándum N° 01189-2024-SUNARP/ZRVI/UREG, se aprecia que la Unidad Registral, como área de origen, emite su conformidad de manera tácita, a la acción de desplazamiento, al ser ésta quien solicita la rotación de la servidora Semiramis Gálvez Jara, igualmente, en el memorándum en mención se señala que la servidora rotada realizaría las funciones de cajera, por lo que al respecto, se cuenta con la opinión favorable de la Oficina de Recursos Humanos, quien mediante el Informe N° 00621-2024-SUNARP/ZRVI/UA/RRHH, señaló que la servidora si cumple con el perfil para desempeñar las funciones de cajera;

Que, en observancia a lo dispuesto en el numeral 65.2 del artículo 65° del Reglamento, es necesario mencionar que, el puesto de Técnico en Archivo que ocupa la servidora Semiramis Gálvez Jara, pertenece al mismo grupo ocupacional de la plaza de Cajero/a, al pertenecer ambos al grupo ocupacional de técnicos, por lo que la rotación no significaría un perjuicio para la servidora, como la disminución de la categoría o del nivel remunerativo;

Que, por otra parte, el artículo 66° del citado Reglamento, estableció el reconocimiento de gastos por desplazamiento, señalando que: *“En los casos de asignación de funciones que impliquen el desplazamiento del trabajador y su familia fuera de la localidad donde reside, tiene derecho a que se le reconozcan los gastos de traslado e instalación, alimentación y movilidad, en calidad de condición de trabajo (...)”*;

Que, en ese sentido, conforme se desprende de la solicitud de la Unidad Registral, de la disponibilidad presupuestal otorgada por la Unidad de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, y del área de Recursos Humanos, resulta viable formalizar la rotación de la servidora Semiramis Gálvez Jara de la Oficina Registral de Coronel Portillo a la Oficina Registral de Aguaytía, del 11.11.2024 al 29.11.2024;

Que, en virtud a las consideraciones antes expuestas y en uso de las facultades conferidas por el literal m) del artículo 82° del Manual de Operaciones – MOP de los Órganos Desconcentrados de la SUNARP, aprobado por Resolución de Superintendencia N° 155-2022-SUNARP/SN;

SE RESUELVE:

Artículo Primero: DISPONER la rotación de la Técnico en Archivo, **Semiramis Gálvez Jara**, de la Oficina Registral de Coronel Portillo a la Oficina Registral de Aguaytía, desde el 11 hasta el 29 de noviembre de 2024, conforme a las consideraciones antes expuestas.

Artículo Segundo: DISPONER al área de Recursos Humanos, que adopte las acciones necesarias para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo primero de la Resolución.

Artículo Tercero: NOTIFICAR la presente Resolución a la servidora mencionada en el artículo primero, al área de Recursos Humanos y a las Unidades Orgánicas de la Zona Registral N° VI – Sede Pucallpa, para su conocimiento y fines.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.

Firmado digitalmente
JOSE LUIS ROQUE MURGA BONILLA
Jefe de la Unidad de Administración
Zona Registral N° VI – Sede Pucallpa - Sunarp